90

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE TLAXCALA
RECIBIDO
28 MAY
OFICIALÍA DE PARTES
HORA 13:06
RECIBIO

000169

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitacora:
29/B[illegible]65/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SERGIO GUEVARA RUBALCAVA
Propietario

En atención a su escrito de fecha 27 de Marzo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de Marzo de 2019, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
LAS ÁGUILAS	Altzayanca	Tlaxcala
SANTO TOMAS	Altzayanca	Tlaxcala
TECAJETE	Altzayanca	Tlaxcala

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum:

Nombre del predio: LAS ÁGUILAS

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
LAS ÁGUILAS	1	631411	2150615
LAS ÁGUILAS	2	631759	2151291
LAS ÁGUILAS	3	631922	2150800
LAS ÁGUILAS	4	631750	2149459
LAS ÁGUILAS	5	631403	2149355

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitacora:
29/B1-0165/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Subtotal Nombre del predio: LAS ÁGUILAS

Nombre del predio: SANTO TOMAS

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
SANTO TOMAS	1	629755	2150221
SANTO TOMAS	2	630527	2150889
SANTO TOMAS	3	630780	2150997
SANTO TOMAS	4	630890	2151078
SANTO TOMAS	5	631304	2151614
SANTO TOMAS	6	631693	2151515
SANTO TOMAS	7	631843	2151476
SANTO TOMAS	8	631759	2151291
SANTO TOMAS	9	631411	2150615
SANTO TOMAS	10	630763	2150229
SANTO TOMAS	11	630217	2150019
SANTO TOMAS	12	630028	2150167

Subtotal Nombre del predio: SANTO TOMAS

Nombre del predio: TECAJETE

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
TECAJETE	1	631411	2150615
TECAJETE	2	631403	2149355
TECAJETE	3	630786	2148787
TECAJETE	4	630763	2150229

Subtotal Nombre del predio: TECAJETE

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitacora:
29/B[illegible]/65/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:
Superficie total: 460.95 ha.
Superficie total por aprovechar: 191.03 ha.
Especie(s) por aprovechar:
Nolina parviflora Hemsl (Palma)
Parte(s) por aprovechar:
Toda la planta de *Nolina parviflora Hemsl*
Cantidad total por aprovechar:
843.83 Toneladas de *Nolina parviflora Hemsl*

Para la superficie autorizada a intervenir de 191.03 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	24/05/19	23/05/20	TECAJETE	*Nolina parviflora Hemsl*	80.87	286.31	1
1	24/05/19	23/05/20	SANTO TOMAS	*Nolina parviflora Hemsl*	76.17	403.57	1
1	24/05/19	23/05/20	LAS ÁGUILAS	*Nolina parviflora Hemsl*	33.99	153.95	1
Subtotal Anualidad: 1						843.83	
Total						843.83	

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 23 de Mayo de 2020.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. NICOLAS ABAD ZAVALETA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitacora:
29/B1-0165/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS ÁGUILAS	U-29-004-AGU-001/19
SANTO TOMAS	U-29-004-TOM-001/19
TECAJETE	U-29-004-TEC-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Toda la planta	*Nolina parviflora Hemsl*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal simplificado, cumpliendo estrictamente con la intensidad de corta del 50% de palma madura, así como el control de residuos del aprovechamiento, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitac[illegible]:
29/B[illegible]65/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

4. En las áreas desprovistas de vegetación y consideradas como de restauración realizará actividades de reforestación en la superficie sujeta a aprovechamiento a través de la plantación de 57,309 plantas de palma Nolina Parviflora Hemsl; asegurando un 80% de sobrevivencia durante la vigencia del programa de manejo simplificado, de tal manera que se asegure la recuperación del área provechada y la incorporación de otras áreas a la productividad.

5. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal.

6. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y mantenimiento de 8,260 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro de los predios durante la vigencia del programa de manejo forestal simplificado; con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.

7. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

8. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

9. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

10. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la*

Oficio:
Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:
DFT/R/1337/2019

Bitacora:
29/B1-0165/03/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
24 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

11. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a SERGIO GUEVARA RUVALCABA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. .- Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, Tlax.
.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.
.- Expediente y archivo.

EFP/ICA/HGG/RLE